

Ventas y a. Comercial
Financiero

100



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

R



CAPTAN HAYA, 41 - 12°
MADRID-20
TEL. 456 16 00

ORDENANDO

399

Ilmo. Sr.:

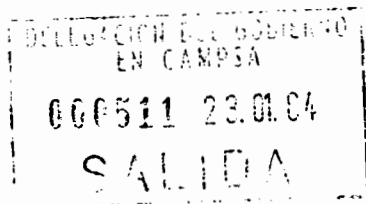
Con fecha 4 de enero de 1.984, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, en contestación a consulta formulada por esta Delegación del Gobierno, considera ajustada a derecho la siguiente contestación en orden a la sujeción por IGTE de los envases de fabricantes de lubricantes:

"El artículo 34, A), quinto del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas declara exentas de dicho Impuesto por ventas, entregas o transmisiones de artículos o productos cuando la fabricación de los mismos este sometida a los -- Impuestos Especiales.

Las operaciones declaradas exentas lo son unitariamente y en su conjunto, sin que resulte procedente fragmentar los -- distintos conceptos que integran la base imponible para someter -- a gravamen exclusivamente las prestaciones accesorias.

En consecuencia, la exención de los productos la fabricación esté sometida a los Impuestos Especiales alcanza también a los envases y embalajes no retornables en que dichos productos -- estan contenidos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.



Madrid, 20 de enero de 1.984
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
P. S. (R. D. 2924/1978)
El Subdelegado del Gobierno,

Annel Sánchez de Vera (O.M. 23.07.75)

ILTMO. SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CAMPSA.-